

Destinatario: recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co;lftamayo55@hotmail.com

De: diegorg@cortesuprema.gov.co

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2492335

Fecha: 06/12/2024 15:58:51

TD1563

Señores

SECRETARÍA DE LA SALA DE CASACIÓN PENAL

Corte Suprema de Justicia

Atentamente me permito informar de la tutela de **NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS** contra el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se remite para lo de su competencia de acuerdo a los que establece el Decreto 333 del 2021, de no ser esa entidad la competente por favor redireccionar.

Señor

NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS

Nos permitimos informar que se envió al correo recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co, solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad.

Cordial saludo,



Diego Rosero

Auxiliar Judicial 03

Secretaría General

5622000 Ext: 1218

De: SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 14:44

Para: Diego Alejandro Rosero Garces <diegorg@cortesuprema.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2492335

Cordial Saludo,

Atentamente me permito enviar Acción de Tutela.

Accionante: Luis Fernando Tamayo Niño.

Agradecemos su ayuda diligenciando la siguiente encuesta de satisfacción del usuario, con el fin de poder brindarle un mejor servicio: <https://forms.office.com/r/7LsandJZse>

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Yeison Alejandro Torres Hernández
Asistente Administrativo
Secretaría General
(571) 562 20 00 ext. 1205
Calle 12 N° 7 - 65
Bogotá, Colombia.

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 2:21 p. m.

Para: SecretaríaGeneral Corte Suprema de Justicia <secretariag@cortesuprema.gov.co>

Cc: lftamayo55@hotmail.com <lftamayo55@hotmail.com>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 2492335

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado

deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

<input type="checkbox"/>	
Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de diciembre de 2024 14:18

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lftamayo55@hotmail.com <lftamayo55@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2492335

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2492335

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS Identificado con documento: 86062266

Correo Electrónico Accionante : lftamayo55@hotmail.com
Teléfono del accionante : 3203691477
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTÁ JUSTICIA Y PAZ- Nit: ,

Correo Electrónico: srtjypbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá, Diciembre 2 de 2024

Señores
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA PENAL
Ciudad

Ref.: NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS Y OTROS vs TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA DE JUSTICIA Y PAZ. MAGISTRADA PONENTE: ALEXANDRA VALENCIA MOLINA.

LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 93.115.621 expedida en Espinal, Abogado con T.P.58970 C.S.J., mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, actuando como Apoderad de las víctimas del Bloque Tolima de las ACCU, NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS, MARÍA GLORIA HUERTAS URUEÑA, EDGAR LEONARDO SANDOVAL HUERTAS, OSCAR ALBERTO SANDOVAL HUERTAS, y JUAN CAMILO SANDOVAL INFANTE, y, en nombre propio como víctima de la misma organización criminal por los delitos de TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO ocurrido en Agosto 28 de 2002, DESPLAZAMIENTO FORZADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR POR FINANCIACIÓN A GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY - BLOQUE TOLIMA DE LAS ACCU -, con todo respeto presento demanda de ACCIÓN DE TUTELA contra el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA DE JUSTICIA Y PAZ a través de la Magistrada Ponente: ALEXANDRA VALENCIA MOLINA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, servidor público del orden nacional, para que se nos protejan los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA.

HECHOS

1°. Se tramita ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, una Sala de Justicia y Paz, proceso penal bajo la jurisdicción de Justicia y Paz de la Ley 975 de 2005 contra ex integrantes del Bloque Tolima de las ACCU, ATANAEL MATAJUDÍOS Y OTROS con Radicación 2016 – 00114, en el que actúo como Representante de Víctimas de NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS, MARÍA GLORIA HUERTAS URUEÑA, EDGAR LEONARDO SANDOVAL HUERTAS, OSCAR ALBERTO SANDOVAL HUERTAS, y JUAN CAMILO SANDOVAL INFANTE, relacionado en el HECHO 105 de la actuación penal, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO en la persona de NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS como víctima directa.

2°. En Agosto 16 de 2016 asistí a la primera Audiencia ante la Magistrada TERESA RUÍZ.

3°. En Abril 3 de 2018 ante la Sala de Conocimiento se efectuó Audiencia de Formulación y Aceptación de Cargos contra ATANAEL MATAJUDÍOS Y OTROS. En Abril 17 de 2019, Mayo 6 , 7, 8, y 30, Noviembre 12 y 14 de 2019, se prosiguió con la Audiencia

Contrada. En Febrero 15 de 2021 se inició el Incidente de Reparación Integral que después de varias terminó en Mayo 6 de 2021.

4°.) En Mayo 31 de 2021 se realizó Audiencia de Alegatos de Conclusión, es decir, que van más de tres (3) años y no se ha proferido la sentencia, lo cual es violatorio de los derechos fundamentales cuyo amparo se depreca, que habilita al Juez de Tutela para que lo concede ante semejante violación manifiesta e injusta, que conduce a que la IMPUNIDAD impere, y evita que se documenten los hechos de verdad del Bloque Tolima en los anales de Justicia y Paz.

5°.) Como víctima del Bloque Tolima de las ACCU, tengo también interés en que se profiera el fallo de fondo por la Magistrada Ponente, ya que, de este depende que trascendían al mundo jurídico hechos que están relacionados con los punibles que originan mi situación de víctimas, lo cual contribuye a la VERDAD, JUSTICIA y REPARACIÓN, debido a que uno de los que financiaron a ese Actor del Conflicto Armado Interno para 2002, es la empresa USOCOELLO, pues, según confesión de quienes actuaron como copartícipes la petición de asesinar me provino de agentes de USOCOELLO, que en la sentencia de Julio 3 de 2015 de una Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá confirmada por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal en Febrero 24 de 2016 la confirmó, determinó en el EXHORTO 75 del resuelve de la sentencia que la Fiscalía General de la Nación profundizara en los presuntos nexos entre USOCOELLO y el Bloque Tolima, sin embargo, esto no ha ocurrido a la fecha, pero, como en el proceso 2016-00114 unos ex paramilitares nuevamente confesaron de la financiación que recibieron del Bloque Tolima, es menester que después de tres (3) años y medio se emita sentencia e incluya la compulsas de copias para que la Fiscalía General de la Nación profundice en esa vinculo criminal de USOCOELLO con el Bloque Tolima y de todo TERCERO CIVIL nombrado por los ILEGALES para satisfacer los postulados de VERDAD, JUSTICIA y REPARACIÓN de quienes ostentamos tristemente la calidad de VÍCTIMAS del Bloque Tolima, es decir, esto me legitima para acudir con la presente solicitud de protección constitucional.

6°.) No disponemos de otro medio de defensa judicial para hacer cesar la violación a los derechos fundamentales objeto de la acción, y de cualquier otro que resultare vulnerado, para hacer cesar la revictimización a que estamos sometidos las víctimas del Bloque Tolima de las ACCU por la omisión de dictarse sentencia después de TRES AÑOS Y MEDIO.

13°.) Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra demanda de Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos aquí expuestos contra el aquí accionado, ante ninguna autoridad judicial conforme lo ordena el Art.37 Decreto 2591 de 2001. Aclaro, que parte de los hechos y derechos fueron parte de acción de tutela contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Magistrado Ponente JOSÉ ELVER MUÑOZ BARRERA, por haber transcurrido más de tres (3) meses de haberse remitido la demanda al Tribunal de Cundinamarca sin que hubiera habido impulso y celeridad procesal.

PRETENSIONES

1°.) Tutelar los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, VERDAD, JUSTICIA y REPARACIÓN de los accionantes.

2°.) Como consecuencia de lo anterior:

2°.1.) ORDENAR a la Magistrado Ponente, ALEXANDRA VALENCIA MOLINA, que emita sentencia dentro del término perentorio que le señalen, ante la morosidad de TRES (3) AÑOS Y MEDIO de no hacerlo.

DERECHO

Arts.29, 228 y 229 C.N., Decreto 2591 de 1991.

CUANTÍA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

El asunto carece de cuantía. Por el domicilio del demandado y calidad de servidores públicos de esta Corporación es competente este despacho. Procedimiento indicado en el Decreto 2591 de 1991.

PRUEBAS

1°.) Oficiar a la Magistrada que envíe el link del expediente digital 2014-00116.

ANEXOS

1°.) Poderes en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIONES

1°.) Demandante,

1°.1.) NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS Y DEMÁS,
oscaralbertosandoval@gmail.com

1°.2.) LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO: LFTAMAYO55@HOTMAIL.COM

2°.) Demandada,

2°.1.) Magistrada Ponente, Dra. ALEXANDRA VALENCIA MOLINA:

scrtjypbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO
C.C.93.115.621 Espinal
T.P.58970 C.S.J.

(Sin asunto)

Desde oscar alberto sandoval huertas <oscaralbertosandoval2021@gmail.com>

Fecha Lun 2/12/2024 21:30

Para lftamayo55@hotmail.com <lftamayo55@hotmail.com>

Granada, Abril 17 de 2018

Doctora
ALEXNDRA VALENCIA MOLINA
Magistrada Ponente
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala de Justicia y Paz
Ciudad

Ref.: CONTRA ATANAEL MATAJUDÍOS Y OTROS BLOQUE TOLIMA.
PODER.

NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 86062266 expedida en Villavicencio, Meta, mayor de edad, vecino y domiciliado en Granada, Meta MARÍA GLORIA HUERTAS URUEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 28.711.979 expedida en Espinal, mayor de edad, vecina y domiciliada en Granada, Meta, OSCAR ALBERTO SANDOVAL HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 86.049.270 expedida en Villavicencio, mayor de edad, vecino y domiciliado en Granada, Meta, EDGAR LEONARDO SANDOVAL HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía número 86.053.019 expedida en Villavicencio, mayor de edad, vecino y domiciliado en Granada, Meta, y JUAN CAMILO SANDOVAL INFANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 1010009854, mayor de edad, vecino y domiciliado en Granada, Meta, respetuosamente manifestamos en calidad de Víctimas del Bloque Tolima de las ACCU que conferimos poder especial, amplio y suficiente a LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 93.115.621 expedida en Espinal, Abogado en ejercicio con T.P.58970 C.S.J., para que presente demanda de acción de tutela contra el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA DE JUSTICIA Y PAZ a través de la Magistrada Ponente: ALEXANDRA VALENCIA MOLINA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, servidor público del orden nacional, para que se nos protejan los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN y TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, debido a no emitirse sentencia dentro del proceso penal de Justicia y Paz con Radicación 2016-00114 que se sigue contra ATANAEL MATAJUDÍOS Y OTROS ex integrantes del Bloque Tolima de las ACCU.

Nuestro Apoderado queda facultado para desistir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, recibir, y en general para que actúe como Representante de Víctimas.

Cordialmente,

NELSON ENRIQUE SANDOVAL HUERTAS
C.C.86062266 expedida en Villavicencio, Meta

MARÍA GLORIA HUERTAS URUEÑA
C.C. 28.711.979 Espinal

OSCAR ALBERTO SANDOVAL HUERTAS
C.C.86.049.270 Villavicencio

EDGAR LEONARDO SANDOVAL HUERTAS
C.C.86.053.019 Villavicencio

JUAN CAMILO SANDOVAL INFANTE
C.C.1010009854

Acepto,

LUIS FERNANDO TAMAYO NIÑO
C.C.93.115.621 Espinal
T.P.58970 C.S.J.